



CONTRATO DE CESIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE INSTALACIONES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

En Mérida, a 7 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 apartados 1 y 4.a, aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 121.1 c), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la atribuciones que tiene conferidas, y tras la debida autorización de suscripción del presente Contrato mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de 27 de abril de 2018.

Y de otra parte D. Daniel Juárez Molano con DNI: 9.170.780-J en representación de la Asociación de Amigos del Rugby de Mérida, con CIF G-06541239, y nº Registro Municipal 245/2.016 en su condición de Presidente de la misma,

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente contrato en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

I.- El artículo Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece el régimen de los bienes de las Entidades Locales, regulando el artículo 109 de este Reglamento la cesión gratuita de uso de bienes inmuebles por las entidades locales.

II.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 16 de marzo del 2010 fue objeto de aprobación la Ordenanza reguladora de la cesión de instalaciones de titularidad municipal en cuyo Título I, Capítulo II se regula la cesión de instalaciones municipales con carácter de permanencia a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro.

III.- Que las cesiones de instalaciones municipales con carácter de permanencia, solo se podrá efectuar a favor de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro descritas en el artículo 4 de las Ordenanzas, siendo necesario que la Asociación, Fundación o Entidad de que se trate esté debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

IV.- Que la Asociación **de Amigos del Rugby de Mérida** tiene por objeto promover la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base, en la modalidad deportiva de la Rugby, entre la ciudadanía de Mérida y su comarca, así como la colaboración con las distintas asociaciones deportivas de la ciudad.



V.- Que, conforme establece el artículo 23 de las Ordenanzas, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro interesadas en la cesión de una instalación municipal deben presentar solicitud de la entidad interesada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, a la que deben acompañar la documentación exigida junto con una memoria, extremos estos que han sido acreditados debidamente.

VI.- Que una vez supervisada la documentación, y comprobado de oficio que la Asociación de Amigos del Rugby de Mérida se haya debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y se ha emitido informe de fecha 12 de abril de 2018 por parte de la Delegación de Deportes en el cual se pronuncia acerca de la oportunidad de la cesión.

VII.- Que, según determina el mismo artículo 23 de las Ordenanzas, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, debiendo formar parte del Acuerdo la autorización del Contrato de Cesión en el que se reflejaran todos los derechos y obligaciones de las partes.

En virtud de ello, y por tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, ambas partes acuerdan la suscripción del Contrato conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero.- El objeto del Contrato es la cesión de derecho compartido de uso sobre las instalaciones deportivas del Polideportivo "Diocles" y la sala de musculación del complejo Argentina, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, ubicadas en la Calle Luis Buñuel y Avenida de la Constitución, respectivamente, a la Asociación Amigos del Rugby de Mérida, por un periodo de cuatro temporadas deportivas para el desarrollo de los fines establecidos en sus estatutos con las condiciones establecidas en el contrato de cesión.

Segundo.- Las actividades y fines a desarrollar en los locales serán las propias de la entidad cesionaria en el ámbito territorial de Mérida y comarca.

Tercero.- Los horarios de uso de las instalaciones serán los siguientes: los martes y jueves de 19 a 22 horas y los miércoles de 20 a 22 horas, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto.- Antes de la entrega de llaves se habrá de levantar acta de las condiciones en que se entregan las instalaciones, debiendo adjuntarse fotografías que acrediten el estado de las instalaciones, de cara al momento de la devolución al Ayuntamiento de las mismas.

Quinto.- Serán obligaciones de las partes que firman este Contrato las siguientes:

a) Obligaciones de la Asociación Amigos del Rugby de Mérida:

- Organizar y gestionar una Escuela de Rugby, durante las temporadas deportivas que abarca el presente Contrato, debiendo acoger a toda la infancia, que estando en edad escolar y cumpliendo las normas de acceso establecidas, soliciten la práctica de los servicios deportivos inherentes a la Escuela deportiva ofertada por esta entidad.
- Informar de cualquier anomalía o desperfecto ocasionado en las instalaciones durante el tiempo en que se utilice.



- La Asociación Amigos del Rugby de Mérida se compromete a ofertar 25 plazas para participantes de su Escuela ajustándose al precio estipulado en la Ordenanza reguladora por el acceso y utilización de instalaciones deportivas de Titularidad Municipal de Mérida, para las Escuelas Municipales.
- Se compromete según lo que expone en el CAPÍTULO III. EXENCIONES Y BONIFICACIONES de la Ordenanza de acceso y utilización de instalaciones deportivas de Titularidad Municipal de Mérida en su artículo 4.º A) Estarán exentos de la tasa:

... 2. En los pagos trimestrales de las escuelas deportivas municipales los hijos menores de dieciséis años de familias numerosas que sus ingresos mensuales no superen 2,5 veces el S.M.I. y los hijos menores de dieciséis años de familias desfavorecidas donde todos sus miembros tutores de la unidad familiar se encuentren en situación de desempleo. Estas condiciones deberán ser acreditadas mediante informe emitido por la delegación de asuntos sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Podrá realizar las mejoras en la instalación que considere oportunas para la práctica de esta disciplina deportiva, siempre con la expresa autorización escrita del Ayuntamiento. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.
- Realizar el mantenimiento básico del Campo de juego.
- Realizar el pintado del Campo de juego para partidos oficiales
- Limpieza de la instalación después de los partidos oficiales.
- Hacer buen uso de las instalaciones deportivas municipales cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Asumir los gastos derivados de la puesta en marcha y desarrollo de todas las actividades.
- Todo el material deportivo, será aportado por parte de la Asociación Amigos del Rugby de Mérida.
- La Asociación se compromete a la organización y gestión de eventos deportivos, que promuevan la práctica de la disciplina deportiva en la ciudad de Mérida, tales, como:
 - Organización de campeonatos en la Localidad.
 - Promoción del rugby en centros escolares durante la temporada lectiva.
- El club apoyará a todas las actividades que la Delegación de Deportes organice, tales como:
 - Olimpiada Escolar.
 - Desafío por la Salud
 - Torneo de Navidad.
- El club, se compromete a realizar actividades deportivas de acción social tales como:



Promoción del “Deporte inclusivo” entre el club y las asociaciones o colectivos con necesidades especiales de la ciudad

- Antes del 31 de agosto de cada año se compromete a presentar en la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Memoria Deportiva de la actividad para la evaluación del uso y funcionamiento del uso de cesión.
- Obligación de concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda derivar tanto para las personas como para las cosas, como consecuencia de la actividad a desarrollar.
- Conservar con diligencia los espacios cedidos, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización de la Administración, las reparaciones necesarias.
- No permitir el consumo de bebidas alcohólicas en la instalación cedida.
- El equipo de formación que participe en la actividad, deberán estar en posesión de la titulación que acredite la capacitación para el desarrollo de las funciones encomendadas, así como tener licencia federativa en vigor.
- Se compromete a comprobar que el personal de este club, que participe en este acuerdo de colaboración, no se encuentre en el inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales

b) Obligaciones del Ayuntamiento.

- Contratar y abonar el suministro de electricidad y agua.
- La limpieza periódica y desinfección u otras de análoga naturaleza en los espacios comunes.
- Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural de los edificios donde se encuentren los locales.

Sexto.- El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, podrá inspeccionar las actividades que realice la Asociación Amigos del Rugby de Mérida en el local objeto de cesión con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Séptimo.- Dentro del periodo de vigencia de esta cesión, y en función de parámetros tales como las peticiones de instalaciones que se formulen o como el contenido de las memorias que deben presentar los cesionarios de instalaciones municipales, el Ayuntamiento podrá modificar de forma unilateral el régimen de uso exclusivo así como las condiciones del mismo, para adecuarlos a las necesidades o circunstancias reales de uso de las distintas Asociaciones o Colectivos en un mismo Centro.

Octavo.- El Ayuntamiento cederá en precario un espacio dentro de la instalación, para su uso como almacén.

Noveno.- La cesión se hace con una duración de cuatro temporadas deportivas naturales, desde mayo de 2018 hasta el 31 de julio de 2022.



En todo caso se trata de una cesión en precario por lo cual en cualquier momento, por causas justificadas, podrá revocarse el derecho de uso que ahora se confiere.

Décimo.- En todo lo no previsto en este Contrato será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de cesión de instalaciones de titularidad municipal.

Décimo Primero.- Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Contrato de cesión serán resueltas en el seno de la Comisión de evaluación y seguimiento prevista en el artículo 24 de las Ordenanzas Reguladoras.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
AMIGOS DEL RUGBY DE MÉRIDA**

**EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

Fdo. D. Daniel Juárez Molano

Fdo. Antonio Rodríguez Osuna



